Año de 1904 — Sábado 21 de Mayo — Núm. 105

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose ¡la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sanidad

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 82 de la Instrucción de Sanidad vigente y á propuesta de la Junta provincial, he acordado con fecha 5 del actual, nombrar Subdelegado de Medicina del partido de Ribadavia á D. Tomás Vidal Alegría, que reune las condiciones legales.

Lo que se hace público en este «Boletin oficial» á los efectos consiguientes.

Orense 7 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial primero del Consejo de Estado, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Martínez Fresneda.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado de término, Mayor de Sección del Consejo de Estado, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, á D. Antonio de Flores Zuazo.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado de término, Mayor de Sección del Consejo de Estado, Jefe de Administraciún civil de primera clase con el sueldo anual de 10.000 pesetas, á D. Francisco Mesonero é Ichazo.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura Montaner.

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial Mayor del Consejo de Estado, Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Mesonero é Ichazo.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del Consejo de Estado, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas á don Francisco Martínez Fresneda.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del expresado Consejo, Jefe de Administración civil, de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, á don Leopoldo González Revilla.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil navecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del expresado Consejo, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas á don Alfredo de Zavala y Campo.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del arr. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del expresado Consejo, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, á don José Beliver y Oña.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del Consejo de Estado, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, á don

Luis de los Ríos y Ulloa Pereyra, Marqués de Santa Cruz de Aguirre.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del expresado Consejo Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, á don Máximino Sánchez Ocaña.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del expresado Consejo, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas á don Adolfo Balbontín.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del Consejo expresado, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, á don Manuel Durán de Cottes.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. Fermín Hernández Iglesias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. José González y González Blanco; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. Rafael Martínez Agulló, Marqués de Vivel; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar excedente, por reforma, con arreglo al párrafo segundo del art. 5.º adicional á la Ley de 5 de Abril último, del cargo de Consejero Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. José María Jimeno de Lerma; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar excedente, por reforma, con arreglo al párrafo segundo del art. 5.º adicional á la Ley de 5 de Abril último, del cargo de Consejero Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. Emilio de Alvear y Pedraja; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. Antonio Molleda y Melcón; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de primer Abogado Fiscal de la clase de primeros del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. José de Bahamonde y Lam, Vizconde de Matamala.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de segundo Abogado Fiscal de la clase de primeros del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. Vicente Tinajero y Martínez.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificaciún le corresponda, del cargo de segundo Abogado Fiscal de la clase de segundos del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. Manuel Fernández Golfín.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de primer Abogado Fiscal de la clase de segundos del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, á D. Luis Urquiola y Martinez.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta núm 139.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — **AYUNTAMIENTO DE IRIJO** — **Consta de » habitantes y le corresponde la 8.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	CORRESPONDE AL Semestre — Pesetas	CORRESPONDE AL Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 11.ª											
1	6	Pedro Lopez Somoza	Abaceria	Irijo	35'00	5'60	40'60	2'44	7,00	50'04	»	»	12'51
2	»	Florentino Lorenzo Gonzalez	Idem	Dadin	35'00	5'60	40'60	2'44	7'00	50'04	»	»	12'51
					70'00	11'20	81'20	4'88	14'00	100'08	»	»	25'02
		TARIFA 4.ª											
		Orden civil											
3	13	Constantino Blanco Rodriguez	Agrimensor	Irijo	58'00	9'28	67 28	4'04	11'60	82'92	»	»	20 73
		Orden judicial											
4	11	Manuel Taboada	Secretario municipal	Irijo	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'87
					80'00	12'80	92'80	5'57	16'00	114'31	»	»	28'60
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 1.ª		70'00	11'20	81'20	4'88	14'00	100'08	»	»	»
			Idem la 4.ª		80'00	12'80	92'80	5'57	16'00	114'37	»	»	»
			TOTALES		150'00	24'00	174'00	10'45	30'00	214'45	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas catorce pesetas cuarenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Irijo á 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Ocuña.—El Secretario, Andrés Lois.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Andrés Lois, Secretario del Ayuntamiento de Irijo. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Irijo á 30 de Octubre de 1903.—El Secretario, Andrés Lois.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ocuña

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Valdeorras

Don Manuel Tato, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Certifico: Que al folio siete vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada, dice así: En Villadequinta de Carballeda de Valdeorras á 8 de Mayo de mil novecientos cuatro, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se consignan á continuación, al objeto de discutir y en su caso revisar el presupuesto municipal en ejercicio, expuesto al público por el término de quince días en la forma prevenida por la Ley municipal vigente, sin que contra el mismo se hubiese presentado reclamación alguna.

Presidente, D. Bautista Lameiro, D. Manuel Domínguez, D, Julián Fidalgo, D. Antonio Martínez, D. Manuel Rodríguez, D. Leonardo Tato, D. Esteban Ramos, D. Pedro Anta, D. Eleuterio Vázquez, D. Juan Antonio Vázquez y D. Segundo Vázquez.

Señores asociados, D. Leonardo Llego Corzo, D. Maximino Rodríguez, D. Ramón Tato, D. Ricardo Vazquez, D. Antonio Arias, D. Felipe Vidal, D. Juan Fernández, D. Félix León y D. Bautista Pérez.

Discutidos ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellas, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en la cantidad de 9.615 pesetas 32 céntimos y el de gastos en 15.660 con 45, apareciendo por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, que se solicitarán del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Leidas acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que este declare vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta, que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes en su grado máximo, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno presentar el déficit del presupuesto en ejercicio sobre artículos de comer, beber, y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

TARIFA

ESPECIES	Unidades	Precio medio — Pesetas	Arbitrio — Pesetas	Consumo calculado durante el año — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Kilgmos.	00'12	00'03	1.000.000	3.000'00
Yerba saca	7	00'15	00'03	75.000	2.250'00
Paja de cereales.	7	00'10	00'02	38.000	765'12
Total.					6.015'12

2.º Que con la copia correspondiente de la presente acta, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiéndola al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín oficial», fijándose además otra copia literal de la misma al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se manden á dicha Autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demandan los intereses municipalse y del Estado, y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben de que certifico.—Bautista Lameiro, Manuel Domínguez, Julián Fidalgo, Antonio Martínez, Manuel Rodríguez, Leonardo Tato, Esteban Ramos, Pedro Anta, Eleuterio Vázquez, Juan Antonio Vázquez, Segundo Vázquez, Leonardo Llegue, Maximino Rodríguez, Ramón Tato, Ricardo Vázquez, Antonio Arias, Felipe Vidal. Juan Fernández, Félix León, Bautista Pérez, Manuel Tato.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal expido la presente copia, visada por el señor primer Teniente de Alcalde en funciones y sellada con el de este Ayuntamiento en Villadequinta de Carballeda á 16 de Mayo de 1904.—Manuel Tato.—V.º B.º: El Teniente Alcalde' Manuel Domínguez.

Cartelle

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: que desde el día 1.º al 15, ambos inclusive del próximo mes de Junio, se hallará al público en esta Secretaría, el apéndice de la riqueza imponible para los repartimientos de inmuebles del año 1905, por los conceptos de rústica y urbana en cuyo plazo perentorio, se oirán las reclamaciones que se presentaran.

Cartelle Mayo 19 de 1904.—Casto Castiñeiras.

EDICTOS MILITARES

Don Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del Regimiento Infantería Valencia, núm. 23 y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Manuel Vazquez Fernandez, por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Manuel Vazquez Fernandez, hijo de Benito y de Manuela, natural de Gomesende (Orense), de 23 años de edad, de profesión cochero, estado soltero, no haciéndose constar sus señas personales por no consignarlas su filiación; para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de la citada requisitoria en la «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel bajo de San Telmo, en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias y en caso de ser habido lo remitan á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Navarra y Orense.

Dada en San Sebastián á doce de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Dapena.

Imp. La Editorial